Con fecha 23 de septiembre de 2024 se ha requerido a la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública atender a la solicitud de acceso a la información pública formulada por [redacted] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con fecha 28 de enero de 2025 esta solicitud se recibió en la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia artificial. Esta Secretaría de Estado dispone del plazo de un mes para resolver de acuerdo con lo previsto en el art. 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, como órgano competente.

El texto de la solicitud de información era el siguiente:

En julio de este año, la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual adjudicó un contrato a PwC, con el objeto de: Servicio de elaboración de una macroencuesta para conocer la realidad del sector audiovisual y del videojuego y el análisis cruzado de diversas fuentes estadísticas del sector audiovisual.

Teniendo en cuenta este contexto, les solicito lo siguiente:

Solicito los pliegos de esta contratación, así como la macroencuesta elaborada por la empresa adjudicataria y que es fruto de esta contratación. En el caso de que exista, también solicito informe final elaborado por PwC donde se resumen las claves de este trabajo

RESUELVE

CONCEDER ACCESO PARCIAL a la solicitud de acceso a la información de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se adjuntan los pliegos solicitados. Respecto a la encuesta le comunicamos que la empresa adjudicataria está ultimando la entrega de la misma (los cuestionarios estuvieron abiertos hasta mediados de noviembre). En cuanto nos entregue la versión definitiva se colgará para su acceso libre en la página del Spain Audiovisual Hub y su versión en CSV en la de Datos Abiertos de la AGE. Esperamos que sea a lo largo de este mes de febrero o marzo.

Respecto al informe, y para que pueda incluir los diferentes análisis sectoriales sobre 2024 que se publican en el primer trimestre de 2025, el plazo concedido a la empresa adjudicataria para su elaboración, es de marzo próximo, susceptible de una posible ampliación. Una vez que esté terminado, se publicará en la página del Spain Audiovisual Hub.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN Y DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

CARLA REDONDO GALBARRIATU.

[redacted]
Url validación : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : CARLA REDONDO GALBARRIATU | FECHA : 07/03/2025 10:18 | Resuelve